SECRETARÍA DEL AGUA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: AGUA, Secretaría del Agua, Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y OBRAS DE LA MISMA SECRETARÍA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7, 8, 19, 21, 23 fracción XIV, 50 y 51 fracciones I, VI, XI, XIX, XXIII, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1.4 segundo párrafo, 1.5 fracciones V y VI y 1.6 del Código Administrativo del Estado de México de aplicación supletoria, artículo 16 fracciones XII, XVI, XXI y XXV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, artículos 3, 4, 6, 7 fracciones II, XV y XXXI, 8, 9 fracción XXXIII y 11 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua del Estado de México, y el Manual General de Organización de la Secretaría del Agua del Estado de México donde se describen las funciones correspondientes a la Dirección General de Operación y Obras.

ÚNICO. Se delega a la persona Titular de la Dirección General de Operación y Obras de la Secretaría del Agua del Estado de México las atribuciones de la persona Titular de la Secretaria del Agua, consistentes en suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, en los asuntos que son atribución de la Dirección General de Operación y Obras, asimismo, la administración, planificación, diseño, contratación y supervisión de las obras hidráulicas de competencia estatal necesarias para promover la utilización sostenible del agua en actividades urbanas y suburbanas, así como demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende la persona Titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DEL AGUA.- JOSÉ ARNULFO SILVA ADAYA.- RÚBRICA.